



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR.**

ESPECIAL

EXPEDIENTE: PES 192/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

DENUNCIADOS: JAVIER CASTILLO
VIVEROS Y EL PARTIDO POLÍTICO
NUEVA ALIANZA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 330, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE DEBIDA INTEGRACIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**





Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 192/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO.

DENUNCIADOS: JAVIER
CASTILLO VIVEROS Y EL
PARTIDO POLITICO NUEVA
ALIANZA.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, con las actuaciones del expediente en que se actúa.

VISTA la cuenta, con fundamento en los artículos 345, segundo párrafo, fracciones I y II, 373 y 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz; y 158, fracción I, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Al advertir que mediante proveído de fecha diez de octubre, se le requirió al impetrante que, en el término de cuarenta y ocho horas, señalara domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes se le harían por medio de estrados, se hace efectivo dicho requerimiento, en virtud de que el quejoso, incumplió con el mismo; consecuentemente, las notificaciones subsecuentes se practicarán por estrados.

SEGUNDO. Toda vez que se advierte que se encuentra **debidamente integrado** el expediente, el Magistrado ponente dentro del plazo previsto en la fracción IV, del artículo 345 del Código Electoral de Veracruz, pondrá a consideración del Pleno

de este Tribunal el proyecto de sentencia que resuelve el presente procedimiento especial sancionador.

TERCERO. Debido a que no existen diligencias pendientes por desahogar, en su oportunidad **cítese a las partes a la sesión pública** prevista por el artículo 372, del invocado Código Electoral, con el fin de someter a discusión del Pleno el correspondiente proyecto de resolución.

NOTIFÍQUESE, por estrados a los interesados, en términos de lo señalado por el artículo 387 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral de Veracruz, Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, José Luis Bielma Martínez, con quien actúa y que da fe.



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

